

**CONVENIO PARA SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CESEFOR,
CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA BÚSQUEDA DE NUEVAS OPORTUNIDADES PARA LA
CIUDAD DE SORIA.**

PRIMERA. Objeto del convenio

SEGUNDA. Actuaciones previstas

TERCERA. Obligaciones de las partes

CUARTA. Seguimiento del convenio

QUINTA. Presupuesto y financiación

SEXTA. Gastos subvencionables

SÉPTIMA. Justificación de gastos y pagos

OCTAVA. Cancelación y reintegro

NOVENA. Vigencia del convenio

DÉCIMA. Modificaciones

UNDÉCIMA. Jurisdicción

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Soria, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen, respectivamente, la representación del Ayuntamiento de Soria y la suscripción de documentos.

Y, de otra parte, D. Pablo Sabín Galán, como Gerente de la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (en adelante CESEFOR), con C.I.F. G-42164020, nombrado por su Patronato de fecha 9 de mayo de 2018, con poder suficiente según consta en escritura de apoderamiento de 29 de mayo de 2018 ante el notario D. José Manuel Benítez Bernabé con el no 1.048 de su protocolo.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio.

Exponen:

Primero.- El Ayuntamiento de Soria tiene como objetivo en el conjunto de la acción municipal, el cumplimiento de las agendas internacionales y nacionales. Este convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y Cesefor está alineado con la agenda urbana española en los objetivos específicos número 3: “Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la residencia”, número 4 “Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular y número 10 “Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza” y en su Programa Estratégico no 6 “Clima”. A su vez, en coherencia con la relación entre agendas, la actuación en el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas se ubica en los Objetivos de

Desarrollo Sostenible número 3; “Salud y bienestar”, El ODS 5 “Igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas”, número 7, “Energía asequible y no contaminante”, número 11; “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, número 12, “Producción y consumo responsables”, número 13; “Acción por el Clima”, número 15 “Vida de ecosistemas terrestres” y el número 17 “Alianzas para lograr los objetivos”. La relevancia de la lucha contra el cambio climático en el ámbito local, nacional e internacional y las importantes transformaciones económicas que se han comenzado a producir y que se desarrollaran en los próximos años en contexto de la transformación de la economía. La implantación de nuevas políticas, estrategias y el posicionamiento de la ciudad de Soria puede contribuir de manera eficaz a su consecución y al desarrollo de la ciudad. La perspectiva para abordar los retos que tenemos por delante será desde la consideración de oportunidades para implantar, desde la mirada de género, la visión ecofeminista en las todas las acciones y hacer que sean mucho más efectivas y sobre todo más justas e igualitarias, capaces de incluir al conjunto de la sociedad.

Segundo. - Los nuevos acuerdos presentados en el marco de la Comisión Europea y en concreto en el marco del “Green Deal”, van a poner a disposición recursos económicos importantes para afrontar la transición de la economía. En este contexto, Soria debe analizar y explorar las oportunidades para obtener recursos económicos en este nuevo marco, incorporando las variables de género que no incluye el propio Pacto Verde Europeo (Green Deal).

Tercero. - En el contexto de transformación descrito, la bioeconomía, entendida como la economía basada en la utilización de los recursos renovables como fuente de materias primas que, utilizadas dentro de los límites de la naturaleza, y mediante la investigación e innovación de procesos y productos, procedan a sustituir las materias primas no renovables y en especial las basadas en el petróleo. En este ámbito, un estudio de las posibilidades desde el punto de vista de la ciudad constituye un enfoque novedoso y puede contribuir a un posicionamiento temprano de Soria frente a otras ciudades.

Cuarto. - El paso de una economía lineal hacia una circular, que comience en el diseño de los productos y que integre los procesos de reutilización y reciclaje en toda la cadena de valor, puede dar lugar a nuevas oportunidades de desarrollo y empleo para la ciudad de Soria, analizando las brechas de género en el sector y planteando desde un principio un enfoque equitativo.

Quinto. - Afrontar el reto demográfico de Soria requiere generar espacios de pensamiento diferentes, nuevos modelos de gestión y un posicionamiento especial de la ciudad igualitaria e inclusiva, en los valores que la caracterizan y en los nuevos valores a incorporar para constituirse como una ciudad de futuro y referente.

Sexto. - Que CESEFOR, Fundación sin ánimo de lucro, como centro de servicios para el sector forestal regional, ha participado en numerosas acciones en el ámbito de la bioeconomía y de la promoción de los productos y recursos forestales y dispone de los equipos técnicos y humanos adecuados para analizar en el contexto descrito las oportunidades de la ciudad de Soria.

Séptimo. - Que durante el año 2020 se ha lanzado el proceso denominado Soria 2030, como iniciativa destinada a construir la hoja de ruta de la ciudad para alcanzar la neutralidad de carbono a 2030, cuyas acciones y actividades es preciso continuar desarrollando. En consecuencia, y con la finalidad de impulsar las nuevas oportunidades de la transición ecológica, el “Green Deal” de la UE a través de la bioeconomía circular, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

PRIMERA. Objeto del convenio. El convenio tiene por objeto la búsqueda de nuevas oportunidades para la ciudad de Soria en los marcos de financiación internacionales, nacionales y regionales, así como la generación de estrategias para el desarrollo económico enfocado en la bioeconomía circular. Además, pretende generar acciones que posicionen a Soria como ciudad referente en la gestión forestal, lucha contra el Cambio Climático y transición ecológica de manera que permitan contribuir al desarrollo de la ciudad y afrontar el reto demográfico, una agenda que ha de ser transformadora para el género, donde las mujeres sean agentes de cambio.

SEGUNDA. Actuaciones previstas Estrategia de bioeconomía para Soria

- Implantar un sistema de seguimiento continuo de la información sobre la ciudad, relativo a su capital natural basado en herramientas tecnológicas, así como la comunicación sobre sus valores entre la ciudadanía.
- Desarrollo de proyectos emblemáticos que posicionen a la Ciudad de Soria y en particular la Red Estatal de Montes Públicos.
- Diseño de herramientas de gestión y transformación urbana que permitan mejorar la resiliencia y faciliten medidas y soluciones concretas para avanzar hacia un modelo de ciudad resiliente, equitativa, igualitaria, justa y ecológica, siguiendo una idea base de “ciudad refugio climático”.
- Realización de estrategias y acciones que reduzcan las emisiones de carbono de acuerdo con la Hoja de Ruta Soria 2030.
- Analizar y preparar proyectos para captar financiación para la ciudad, ligados a la transición ecológica.
- Colaborar, asistir y acompañar al Ayuntamiento para la participación en proyectos y grupos de trabajo nacionales e internacionales de ciudades y otras entidades vinculadas a la transición ecológica.

TERCERA. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Poner los medios necesarios para firma de los acuerdos con terceras partes que se puedan alcanzar
- Desarrollar actividades de publicación, difusión y publicidad de los resultados con un lenguaje y diseño inclusivo.
- Apoyar a Cesefor en la captación de fondos para inversiones o establecimiento de nuevas estructuras en Soria.
- Abonar a CESEFOR las cantidades necesarias para financiar las actividades correspondientes a los ejes de actuación previstos en la Cláusula Segunda y por los importes máximos establecidos en la Cláusula Quinta.
- Colaboración y asistencia técnica que se precise para la ejecución de las actuaciones descritas en la Cláusula Segunda.

Cesefor se compromete a:

- Desarrollar los trabajos descritos para encaminar a Soria hacia una economía baja en carbono.
- Contribuir a generar y difundir información del capital natural de Soria.

- Investigar, proponer y desarrollar las aplicaciones a programas y fondos nacionales y europeos para el financiamiento de las líneas de acción estratégicas que permitan encaminar a Soria hacia una economía baja en carbono.
- Incluir la perspectiva de género en todas las acciones vinculadas al proyecto, estableciendo indicadores específicos de género en las mismas que permitan medir el impacto sobre el diagnóstico realizado.
- Atraer y situar en Soria la secretaría de la Red Estatal de Montes Públicos.

CUARTA. Seguimiento del convenio Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad.
- Proponer a las partes la incorporación de nuevas líneas de actuación a través de sucesivas Adendas al Convenio.
- La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las dos partes firmantes y estará compuesta por:
 - Por parte del Ayuntamiento de Soria: D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Soria, o persona en quien delegue, y D. Juan Francisco de Lucas, Técnico Asesor del Ayuntamiento de Soria, o persona en quien delegue.
 - Por parte de CESEFOR: su Gerente o personas en quienes delegue.

QUINTA. Presupuesto y financiación. El Ayuntamiento de Soria subvencionará los gastos e inversiones a los que se refiere el presente Convenio, hasta la cantidad máxima de 60.000,00 €.

La aportación del Ayuntamiento de Soria se realizará mediante la concesión de una subvención directa a CESEFOR con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Soria.

Esta aportación es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso se deberá devolver el exceso de financiación percibida.

SEXTA. Gastos subvencionables Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades descritas en la Cláusula Segunda tales como:

- Gastos de personal, que incluyen las nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de las obligaciones laborales del personal técnico y administrativo que CESEFOR tiene asignado para la realización de estas actividades.
- Dietas y gastos de kilometraje derivados del trabajo, incluidos los viajes y estancias en el extranjero ligados a la ejecución de las acciones incluidas en la Cláusula Segunda.
- Gastos de materiales consumibles y otros gastos asociados a la realización de los trabajos en la Cláusula Segunda.
- Gastos en materiales de promoción, divulgación y formación.

Será admisible la cofinanciación del proyecto Red Estatal de Montes Públicos financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Se admitirán como subvencionables las facturas y gastos emitidos desde el 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. Justificación de gastos y pagos. La aportación del Ayuntamiento de Soria se realizará mediante la concesión de una subvención directa a la Fundación CESEFOR cuya forma de justificación se detalla a continuación.

La justificación de la totalidad de los gastos y acciones por parte de CESEFOR al Ayuntamiento de Soria se realizará mediante la presentación, antes del día 31 de enero de 2025, de la documentación justificativa que incluirá:

- Memoria anual de las actividades realizadas al amparo de este Convenio que incluirá una descripción de estas y una mención expresa de los resultados obtenidos, así como el impacto de género conseguido.
- Cuenta justificativa de gastos que incluirá una relación detallada de todos los gastos imputados en el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como una copia (autenticada por una persona funcionaria) de todas las facturas y gastos imputados.

Se considerarán gastos subvencionables los descritos en la Cláusula Sexta.

- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Soria, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de CESEFOR (declaración de ayudas) indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar las actividades objeto del Convenio o, si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia.

Una vez aprobada la justificación de la totalidad de los gastos, el Ayuntamiento de Soria procederá a la liquidación anual del Convenio realizando el pago de la subvención por un importe equivalente a la cantidad total justificada. La cantidad total percibida por CESEFOR como beneficiario de la subvención en ningún caso podrá superar el importe establecido en la Cláusula Quinta.

OCTAVA. Cancelación y reintegro. La falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por el beneficiario dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar. La Fundación CESEFOR, como beneficiaria de la subvención, deberá proceder al reintegro de la cantidad percibida cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Vigencia del convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024. Se establece la posibilidad de aprobar una prórroga del Convenio por periodo de un año más, condicionada en cualquier caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

El Convenio se podrá extinguir de forma anticipada por alguna de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, por una parte, previa denuncia de la otra con un mes de antelación.

- Por mutuo acuerdo de las partes. El Ayuntamiento de Soria podría denunciar el Convenio o renunciar a su participación en el mismo, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento con al menos un mes de antelación y una vez que se hubieran satisfecho los compromisos pendientes en el año en curso.

DÉCIMA. Modificaciones. Las modificaciones de este Convenio se realizarán a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Soria, y se formalizarán mediante Adenda.

UNDÉCIMA. Jurisdicción. El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no sean solventadas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

En Soria, a la fecha de firma digital

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.